ACUERDO No. 036
(17 NOV 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 029 del 20 de Junio de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, en lo relativo a las condiciones financieras de la línea de crédito Posgrado País.

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatuarias y en especial de las que les confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 19 al Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento de Crédito del ICETEX, el crédito educativo, está orientado a financiar estudios de educación formal en todos los niveles, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continuada.

Que la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, según consta en el Memorando VCC 6000 – 744 de fecha 23 de octubre de 2009, con el propósito de brindar una financiación que esté más acorde con los costos de matrículas para programas de Posgrado en el País e incentivar los estudios de Maestrías y Doctorados, solicitó incrementar el monto máximo de giro establecido a la fecha mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2007, pasando de 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 20 por semestre, equivalentes a 40 salarios mínimos mensuales legales equivalentes por año. Las demás condiciones de financiación establecidas para las modalidades de crédito Posgrado en el País mantendrán las mismas características.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Modificar el Artículo 13 Capítulo IV - Condiciones Financieras y de Amortización de los Créditos del Reglamento de crédito adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007, en lo pertinente a la Línea de Crédito – Posgrado en el País, así:*

CAPITULO IV

CONDICIONES FINANCIERAS Y DE AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

ARTICULO 13. CONDICIONES FINANCIERAS*. ...*

De acuerdo con las definiciones anteriores, las condiciones financieras de los créditos se enuncian a continuación:

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ACUERDO No. 0361

(17 NOV 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 029 del 20 de Junio de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, en lo relativo a las condiciones financieras de la línea de crédito Posgrado País.

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CREDITOS				
LINEA DE CREDITO	**MODALIDAD**	**TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL**	**DESEMBOLSO SEMESTRAL***	
			%	**CUANTIA MAXIMA**
POSGRADO	PAIS MEDIANO PLAZO	12%	100%	40 SMLMV/ Año
	PAIS MEDIANO PLAZO - Sin deudor solidario	12%	100%	40 SMLMV/ Año
	PAIS MEJORES ECAES	8%	100%	40SMLMV/ Año
	PAIS MEJORES ECAES - Sin deudor solidario	8%	100%	40 SMLMV/ Año
	PAIS MAESTRIAS PARA DOCENTES - ACCES	12%	100%	40 SMLMV/ Año

***ARTÍCULO 2**. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Reglamento de crédito adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007, en el artículo 13, capítulo IV - Condiciones Financieras y de Amortización de los Créditos, en lo pertinente a la Línea de Crédito – Posgrado en el País y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 17 NOV 2009

GABRIEL BURGOS MANTILLA
PRESIDENTE

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
SECRETARIO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70